



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 194, fecha: lunes, 11 de Octubre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3032

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

BOP-GU-2021 - 3033

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2021

BOP-GU-2021 - 3034

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2021

BOP-GU-2021 - 3035

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 3/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 3036

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3037

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL XXX CONCURSO DE VILLANCICOS

BOP-GU-2021 - 3038

AYUNTAMIENTO DE OREA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN OREA

BOP-GU-2021 - 3039

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

BOP-GU-2021 - 3040

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

BOP-GU-2021 - 3041

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3042

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3043



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

3032

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión de pleno celebrado con fecha 25 de septiembre de 2021, mediante el que se delega en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Angón, así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionadas competencias municipales.

En Angón, a 5 de octubre de 2021. La Alcaldesa, Fdo. : Diana Caballo López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

3033

Que en el pleno celebrado con fecha 23/09/2021, en donde se ratifica por parte del pleno el Decreto 116/2021 de fecha 14/07/2021, se adoptó la decisión por parte de este Ayuntamiento de delegar la competencia en la JCCM y que se dispone literal:

“Acordar delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
15/04/2010	19032ayoPadDuca01 PADILLA DEL DUCADO	33.642,70 €
23/06/2009	19032ayoVillMed01 VILLAREJO DE MEDINA	85.844,50



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Anguita a 7 de octubre de 2021, El Alcalde. Fdo. Santos Ballesteros Medina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2021

3034

SUMARIO

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustares de 13 de septiembre de 2021 por el que se aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería y, visto que no se han presentado alegaciones al Anuncio de aprobación Inicial publicado en el BOP de Guadalajara, nº. 177, fecha: miércoles, 15 de Septiembre de 2021, queda elevado a definitivo.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	609	Adquisición de finca	0	30.000	30.000,00
		TOTAL			30.000,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
			870.00	Remanente líquido de tesorería	30.000,00
				TOTAL INGRESOS	30.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bustares, a 7 de octubre de 2021; el Alcalde, D. Julio Martínez García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2021

3035

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 29 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, integrado por la siguiente documentación:

1. El Estado de Gastos e Ingresos para el 2021
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. La Plantilla Presupuestaria para el 2021
4. El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2021

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal y en el Portal de Transparencia de este organismo (dirección web: centenera.sedelectronica.es)

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado Texto Legislativo.

En Centenera, a 7 de Octubre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. M^ª del Pilar Monge Espada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 3/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3036

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2021 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOP nº 174 del día 10 de septiembre, con el siguiente resumen por capítulos:

Modificaciones en Partidas de Gastos

Programa	Económica	Descripción	CD	INCREMENTO
1	2			
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	100.637,60 €	6.000,00 €
151	22712	Trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €	20.000,00 €
153	21000	Rep. Mto. y conserv. Infraestructuras	83.000,00 €	24.091,64 €
153	21302	Rep. Mto. y conserv. Maquinaria, instalac. etc.	11.000,00 €	1.500,00 €
153	22170	Suministros, repuestos, maquinaria, utillaje	5.000,00 €	2.000,00 €
161	22103	Suministros abastecimiento agua	3.000,00 €	1.000,00 €
1	4			
162	46300	Transferencias Cimasol	91.000,00 €	3.344,00 €
2	2			
231	21201	Rep. Mto. Y Conserv. Edificios Sociales	500,00 €	1.000,00 €
231	22104	Vestuario	2.000,00 €	1.500,00 €
3	2			
323	21204	Rep. Mto. Y Conserv. CAI, colegios, etc.	3.000,00 €	10.000,00 €
334	21202	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. cultura, deporte	3.000,00 €	10.000,00 €
334	22199	Otros suministros	1.500,00 €	2.000,00 €
3	6			
334	61905	Inversión renovación infraestructuras culturales	80.804,79 €	5.000,00 €
342	61906	Inversión renovación infraestructuras deportivas	147.000,00 €	19.600,00 €
9	2			
920	22212	Teléfono, fax, internet	16.000,00 €	3.000,00 €
920	22604	Jurídicos, contenciosos	9.500,00 €	3.500,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00 €	14.000,00 €
		TOTAL		127.535,64 €



Modificaciones en Partidas de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	127.535,64 €
		TOTAL INGRESOS	127.535,64 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cifuentes a 7 de Octubre de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO

3037

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada en fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se delega en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las Normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Escariche, así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionadas competencias municipales.

En Escariche, a 05 de octubre de 2021. La Alcaldesa. Fdo.: María Carmen Moreno Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL XXX CONCURSO DE VILLANCICOS

3038

BDNS 588794

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529397>)

B A S E S

1. - PARTICIPANTES: Se establecen una única categoría para los grupos, con un mínimo de cinco personas , pudiendo variar el número máximo por motivos sanitarios, dependiendo de la evolución de las medidas sanitarias que se acuerden con motivo de la Pandemia generada por la COVID-19, estableciéndose una única categoría para grupos, no pudiendo presentarse concursantes individuales, que podrán ser organizados por Colegios, Institutos, AMPAS, Asociaciones Juveniles, Culturales, Coros Parroquiales, Rondas, etc.
2. - INSCRIPCIONES: Las inscripciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, 19001 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 14:00 horas del día 9 de Diciembre de 2021, ambos incluidos.
3. - FECHA, LUGAR y HORARIO DEL CONCURSO: 12 de diciembre de 2021, a las 11,00 horas, en el Teatro-Auditorio Buero Vallejo.
4. - PREMIOS: Se otorgarán cuatro premios en metálico con importes de 1000 Euros, 500 Euros y 250 Euros respectivamente a los tres primeros, además de un Premio al Mejor Grupo Joven de 500 Euros, correspondiente a la partida presupuestaria 3380 48100. Cada grupo participante recibirá un recuerdo de agradecimiento por su participación. El jurado, si lo estima conveniente, podrá conceder Premios o Menciones Especiales, sin dotación económica.
5. - SORTEO ORDEN PARTICIPACION: El orden de participación de los grupos se efectuará a través de un sorteo público, a celebrar el día 10 de diciembre de 2021, a las 13,00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalajara.
6. - VILLANCICOS A INTERPRETAR: Cada grupo cantará un villancico o composición navideña, preferentemente tradicional de la provincia de Guadalajara, con una duración máxima de cinco minutos. Se valorará



especialmente la calidad y el gusto en la interpretación vocal y el acompañamiento musical con instrumentos tradicionales de la provincia de Guadalajara, la conjunción de voces y la idoneidad de los temas elegidos para interpretar.

7. - JURADO: Estará compuesto por personas relevantes de la música y la cultura, cuya decisión será inapelable.
8. - Los casos imprevistos no expresados en las siguientes bases, serán resueltos por el Jurado, cuyo fallo será inapelable. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.
9. - Podrá suspenderse la realización del certamen por motivos sanitarios, si cambia la situación generada por la Pandemia COVID-19, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.
10. - El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuita.

Guadalajara, a 7 de Octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, D. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN OREA

3039

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la pista Orea - Alustante.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.



2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	1	1	50	1	200	1	420
1	3	1	51	1	201	1	421
1	4	1	52	1	202	1	422
1	5	1	54	1	203	1	483
1	7	1	56	1	204	1	485
1	8	1	57	1	290	1	486
1	9	1	77	1	291	1	487
1	15	1	190	1	292	1	488
1	43	1	192	1	293	1	489
1	44	1	194	1	294	1	490
1	45	1	195	1	295	1	9001
1	46	1	196	1	296	1	9003
1	47	1	197	1	387	1	9004
1	48	1	198	1	418	1	9010
1	49	1	199	1	419	1	9027

En Orea a 7 de octubre de 2021. La Alcaldesa-Presidente: Marta Corella Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

3040

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza siguiente, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña, en sesión ordinaria de 4 de Octubre de 2021:

- ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña, a 7 de Octubre de 2021. Fdo.El Alcalde, Fernando Senesteva
Piñedo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

3041

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 16 de agosto de 2021 de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados, reserva de plazas de aparcamiento y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 162 de 24 de agosto de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.



HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2º. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento, se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Tarifas:

12 metros cuadrados/año	16 metros cuadrados/año	20 metros cuadrados/año	24 metros cuadrados/año
65 euros	95 euros	131 euros	173 euros



Reserva plazas de aparcamiento público para uso exclusivo clientes de servicio de restauración en el polígono industrial.

1 plaza de aparcamiento	3 plazas de aparcamiento	6 plazas de aparcamiento	>10 plazas aparcamiento
15 euros/año	40 euros/año	60 euros año	9 euros plaza/año

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1. Las cuotas exigibles tendrían carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.
2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentaran en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.
3. Las licencias se otorgaran para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.
4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.
5. En los casos de plazas de aparcamiento para uso exclusivo clientes servicio de restauración será el solicitante quién suministre la señalización de reserva de plazas.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.



Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION ADICIONAL.

(Modificación introducida por acuerdo plenario de 17 de junio de 2020)

Durante el ejercicio económico 2020 queda sin efectos la aplicación de la presente ordenanza, comenzando de nuevo a producir efectos el 1 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que



se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a, 6 de octubre de 2021, El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

3042

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión de pleno celebrado con fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el que se delega en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Rebollosa de Jadraque, así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionadas competencias municipales.

En Rebollosa de Jadraque, a 5 de octubre de 2021. La Alcaldesa, Fdo. : M^a Carmen Bermejo Manzanero



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

3043

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ALBACETE

SALA DE GOBIERNO

DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente hago saber:

Acuerdo de 01 de octubre de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de GASCUEÑA DE BORNOBA a D^a JUANA ÁNGELES SOMOLINOS GARCÍA con D.N.I.: ****0063.

Se nombra Juez de Paz titular de EL POBO DE DUEÑAS a D^a. ROCÍO PRERA RAYO con D.N.I.:****9201.

Se nombra Juez de Paz sustituto de EL POBO DE DUEÑAS a D^a ANA MARÍA LAJUSTICIA LÓPEZ con D.N.I.: ****0409.

Se nombra Juez de Paz titular de TORREJÓN DEL REY (Guadalajara), a D^a ANA MARÍA ESCANDÓN HERRERO con D.N.I.: ****9194.

Se nombra Juez de Paz sustituto de UCEDA (Guadalajara), a D^a MARÍA GEMA CRESPO LOZANO, con D.N.I.: ****7211.



Se nombra Juez de Paz titular de VILLANUEVA DE ALCORÓN (Guadalajara), a D^a EVA MARÍA SIERRA CORREDOR con D.N.I.: ****9832.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 1 de octubre de 2021.El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente-M. Rouco Rodríguez